

Lima, 2 de mayo de 2025

**Señores:**

Bolsa de Valores de Lima – BVL

Av. Jorge Basadre 347

San Isidro. –

Ref.:           Carta EMI-194/2025 del 21 de abril de 2025  
               Carta EMI-204/2025 del 25 de abril de 2025

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en relación con las comunicaciones de la referencia (en adelante, EMI) a fin de atender los requerimientos de información allí contenidos. Al respecto, cumplimos con indicar lo siguiente:

1. En relación con la ausencia de fondos para atender el pago de intereses y amortización de la Décimo Sexta Emisión del Sexto Programa de Bonos Corporativos de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, "Sexto Programa"), cumplimos con indicar que el 7 de abril de 2025 Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TdP) informó en condición de hecho de importancia (Expediente Nº 2025015837) la aceleración de capital e intereses de todas las obligaciones correspondientes al Sexto Programa.
2. En relación con los efectos que el acuerdo de aceleración adoptado por la Asamblea General de Obligacionistas (en adelante, la "Asamblea") sobre el plazo de vencimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.2.2 del Contrato Marco de Emisión del Sexto Programa, el efecto de la aceleración es adelantar todas las fechas de vencimiento del programa al día del acuerdo, es decir, al 7 de abril de 2025, siendo esta la fecha de vencimiento de las obligaciones emitidas en el marco del Sexto Programa.
3. En relación con el hecho y la fecha de inicio del cómputo del plazo de subsanación del Evento de Incumplimiento que derivó en la aceleración de los plazos del Sexto Programa, cumplimos con indicar que dicho hecho fue la aceleración automática del bono internacional de TdP.
4. En relación con nuestra comunicación del 15 de abril de 2025 mediante la cual se compartió el link a un dropbox con información relevante para los bonistas, debemos indicar que dicha información se compartió por pedido expreso de los bonistas y en coherencia con nuestro deseo de otorgar la mayor transparencia a la difusión de la información al mercado y de promover siempre la igualdad entre inversionistas. En dicho sentido, por medio de la ventanilla única se compartió dicho link, que permite a cualquier persona acceder a la misma información a la que accede un bonista, de modo que se garantice siempre la transparencia, simetría e igualdad entre inversionistas.

Cabe indicar que se empleó el mecanismo de un dropbox por ser el más idóneo para la difusión de una gran cantidad de documentación, de forma ordenada y garantizando un acceso uniforme y en igualdad de condiciones. Asimismo, cabe señalar que el uso de este mecanismo no está prohibido ni por el artículo 10 del Reglamento de Hechos de Importancia ni por ninguna otra disposición.

5. En relación con lo informado en el punto 3 del hecho de importancia de fecha 22 de abril de 2025 (Expediente Nº 2025017913), cumplimos con reiterar que TdP no participó en dichas operaciones.

En el hecho de importancia respectivo, TdP, sobre la base de la información pública difundida en la página web de la Bolsa de Valores de Lima (<https://www.bvl.com.pe/mercado/resumen-mercado/operaciones-extrabursatiles>) informó que la transacción se había realizado en tres operaciones. No obstante ello, de acuerdo con lo que nos ha sido informado por la citada Bolsa, en realidad se trató de dos operaciones, según el siguiente detalle:

- (a) Una operación extrabursátil por las acciones TELEFBC1, a un precio de 0.00036173 por acción, por un total de 138,888,888 acciones, equivalente a un monto de S/50,240.28.
- (b) Una operación extrabursátil por las acciones TELEFBC1, a un precio de 0.00036173 por acción, por un total de 5,016,942,760 acciones, equivalente a un monto de S/1,814,778.7.

Finalmente, se nos ha informado que tanto el precio de la compraventa de acciones referidas en el apartado 5 precedente, como el precio de la compraventa de créditos relativos al contrato de crédito mercantil que conforman la transacción fueron depositados en una cuenta escrow, y que la liberación de esos fondos por el agente de escrow se encuentra pendiente y sujeta a condiciones. La citada compraventa de créditos incluye los créditos de Telefónica Hispanoamérica, S.A. frente a TdP bajo el contrato de crédito mercantil que fuera suscrito entre esas dos partes con fecha 14 de febrero de 2025, e incluyó también la subrogación de Integra Tec International Inc. en las obligaciones de Telefónica Hispanoamérica, S.A. bajo el citado contrato de crédito mercantil por la suma de S/ 231,000,000 (doscientos treinta y un millones y 00/100 Soles), importe que fue desembolsado con fecha 16 de abril por Integra Tec International Inc. a favor de TdP.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Alvaro Parisi  
**Telefónica del Perú S.A.A.**  
Representante Bursátil Suplente